

Expte. 1/2024

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL “APOYO EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO, QUE INCLUYE CARACTERÍSTICAS RELATIVAS A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Visto la memoria propuesta de 8 de agosto de 2024, de la persona que asume las funciones de Jefa de Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Empleo, sobre la necesidad de celebrar contrato administrativo de servicios consistente en el servicio de *“apoyo en la gestión, seguimiento y control de proyectos tecnológicos y de innovación y mejora de la Consejería de Turismo y Empleo, que incluya características relativas a la estabilidad en el empleo”*, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El artículo 13.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC núm.52, de 12.03.24), atribuye a la Secretaría General Técnica como órgano horizontal de coordinación administrativa general del Departamento que depende directamente del titular de este, las funciones previstas en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, elevándose a seiscientos dos mil (602.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.

Por su parte el artículo 13.2, letras g), m) y t), de la primera disposición normativa aludida, atribuye a la Secretaría General Técnica el impulso en la planificación estratégica y dirección por objetivos del Departamento, así como la coordinación, gestión y seguimiento de las medidas de innovación y mejora de los servicios públicos en el ámbito del Departamento, la dirección, planificación y coordinación de los servicios informáticos de la Consejería, sin perjuicio de las competencias encomendadas a otros órganos de la Administración autonómica y la contratación administrativa referente a la administración y servicios generales del Departamento respectivamente, para cuyo cometido cuenta con la aplicación presupuestaria **16.02.432A.227.09.00** *“Otros trabajos realizados por empresas o por instituciones sin ánimo de lucro”*.

La normativa competencial aludida, resultaría de aplicación a la contratación que pretende llevarse a efecto, al afectar a las áreas propias de la Secretaría General Técnica (planificación estratégica y dirección por objetivos, innovación y mejora, servicios informáticos, ...).

SEGUNDO.- En el marco normativo y presupuestario descrito en los puntos precedentes, se ha considerado conveniente, celebrar un contrato administrativo de servicios mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, con el fin de dotar al Departamento de las herramientas adecuadas para el desarrollo de los proyectos donde la digitalización de estos es la clave para el adecuada transformación de la administración electrónica y para la agilización de la gestión administrativa.



TERCERO.- Las circunstancias que motivan la necesidad e idoneidad del contrato, así como del resto de requisitos preceptivos en la fase de inicio del referido expediente de contratación, han sido determinados en la memoria propuesta de la persona que asume las funciones de Jefa de Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica anteriormente citada, y que figura en el expediente.

Consta igualmente en el expediente informe de insuficiencia de medios personales de 8 de agosto pasado.

CUARTO.- El presente expediente forma parte del plan anual de contratación departamental para el ejercicio 2024, aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica número 233/2023, de 29 de diciembre.

QUINTO.- Consta en el expediente, informe de fecha 12 de agosto pasado de la Secretaría General Técnica, relativo a los extremos previstos en el Acuerdo de Gobierno por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 183, de 23.09.13), mediante el cual se informa que el borrador de pliego de cláusulas administrativas particulares remitido ajusta su contenido a las indicadas instrucciones, razón por la cual no se formulan observaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La tramitación de este expediente se realiza de conformidad, entre otros, con lo establecido en los artículos 17, 116 y 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en su redacción actual, en adelante LCSP, por tratarse de prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad *-servicio de apoyo en la gestión, seguimiento y control de proyectos tecnológicos y de innovación y mejora del departamento-*, el segundo precepto legal en relación con el inicio y contenido del expediente y finalmente el último artículo en relación con el procedimiento abierto, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC núm.52, de 12.03.24) en relación con el Decreto 199/2023, de 17 de julio, de nombramiento como Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC núm. 141, de 18.07.23), por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación del servicio consistente en el *“servicio de apoyo en la gestión, seguimiento y control de proyectos tecnológicos y de innovación y mejora de la Consejería de Turismo y Empleo, que incluya características relativas a la estabilidad en el empleo”*, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria,





todo ello por un presupuesto de gasto máximo o indicativo de noventa y cinco mil seiscientos sesenta y siete euros con cinco céntimos (**95.667,05 €**), sin incluir el IGIC a un 7%, que deberá soportar la Administración, por importe de seis mil seiscientos noventa y seis euros con setenta céntimos (**6.696,70 €**), lo que hace un total de **CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102.363,75 €)**.

SEGUNDO.- Acordar la retención del crédito conforme al gasto indicado, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y anualidades, correspondientes a esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Empleo, mediante el oportuno documento contable:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IGIC AL 7%	IMPORTE TOTAL
16.02.432A.227.09.00, "Otros trabajos realizados por empresas o por instituciones sin ánimo de lucro"	Ejercicio 2024 (estimación 1 mes)	7.972,25 €	558,06 €	8.530,31 €
	Ejercicio 2025 (estimación 11 meses)	87.694,80 €	6.138,64 €	93.833,44 €
TOTAL		95.667,05 €	6.696,70 €	102.363,75 €

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO DE ASIS HERNANDEZ PADILLA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	Fecha: 13/08/2024 - 10:57:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 158 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 549 - Fecha: 13/08/2024 11:27:29	Fecha: 13/08/2024 - 11:27:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000rqPWWFggreVjMHiYiVRoA==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 11:27:41	